



# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 184 - N° 15.687

## Acuerdos

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**  
**Modificación en la asignación de turnos de los Juzgados**  
**Correccionales Nros. 7 y 8.**

**ACUERDO: 3634**

La Plata 27 de marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por los titulares de los Juzgados en lo Correccional n°s 7 y 8 del departamento, judicial de Lomas de Zamora, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los meses de abril y mayo del año en curso, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3616.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDO:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 13° del Acuerdo n° 3616, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**13°) Departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA:**

F) Juzgados en lo Correccional:

N° 7: mayo, diciembre.

N° 8: abril.

2°) Comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO**  
**Modificación del art. 9 del Ac. 3616, respecto a la asignación**  
**de turnos de los Juzgados de Familia.**

**ACUERDO: 3635**

La Plata, 5 de abril de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de San Isidro, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los Juzgados de Familia de la citada jurisdicción, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la resolución registrada bajo el n° 87, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3616.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDO:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 9 del Acuerdo n° 3616, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**9) Departamento judicial de SAN ISIDRO:**

G) Juzgados de Familia: (quincenales)

N° 1: del 8 al 15 de abril, Ira. julio, Ira. octubre.

N° 2: 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

N° 3: Ira. mayo, Ira. agosto, Ira. noviembre.

N° 4: 2da. mayo, 2da. agosto, 2da. noviembre.

N° 5: Ira. junio, Ira. septiembre, Ira. diciembre.

N° 6: 2da. junio, 2da. septiembre, 2da. diciembre.

2°) Comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Feria Judicial de invierno.**

**ACUERDO N° 3636**

La Plata, 10 de abril de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo previsto en el artículo 1°, inc. b) de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la próxima feria judicial.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia (Res. n° 1/13) establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre los días 15 y 26 de julio inclusive, del año en curso.

Que se torna necesario establecer con la debida antelación el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia, a fin de posibilitar que los organismos jurisdiccionales programen sus calendarios de audiencias.

Que asimismo resulta pertinente designar las Cámaras de la Provincia que -en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio durante el referido período (Ac. 2614/94, arts. 1 y 2 -*texto según Ac. 2886-*).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j) de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Establecer, entre los días **15 y 26 de julio inclusive, del año 2013**, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo lo de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2°) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827:

**a) Para el fuero Civil y Comercial de toda la Provincia:** atenderá la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de **LOMAS DE ZAMORA.**

**b) Para el fuero Penal:**

**GRUPO I:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LA PLATA.**

**GRUPO II:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **QUILMES.**

**GRUPO III:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LOMAS DE ZAMORA.**

**GRUPO IV:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **SAN ISIDRO.**

**GRUPO V:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **SAN MARTIN.**

**GRUPO VI:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **MORON.**

**GRUPO VII:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LA MATANZA.**

**GRUPO VIII:** (Bahía Blanca, Azul y Necochea) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **NECOCHEA.**

**GRUPO IX:** (Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate-Campana) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **ZARATE CAMPANA.**

**GRUPO X:** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **MERCEDES.**

**GRUPO XI:** (Mar del Plata y Dolores) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **DOLORES.**

**c) Para el fuero Contencioso Administrativo:**

Todos los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia tendrán comoalzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN MARTIN.**

3°) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia Expte. 3001-9260/2013

de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte - indefectiblemente- **antes del 7 de junio de 2013** para su aprobación definitiva - con exclusión de los fueros laboral y de familia. En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

En lo que respecta a los Juzgados de Paz pertenecientes al departamento judicial de La Plata, su determinación corresponderá al Subsecretario a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz de este Tribunal (conf. art. 1° del Ac. 1883).

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo.

En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo n° 2.614.

4°) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el artículo 3°) del presente decisorio, podrán

elevarse a esta Suprema Corte por vía e-mail con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: [secserjur@iusbuenosaires.gov.ar](mailto:secserjur@iusbuenosaires.gov.ar). Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

## Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Temporal. Asueto y suspensión de términos procesales en diversos organismos.**

**Res. N° 200 (Pres.)**

La Plata, 5 de abril de 2012.

VISTO: Las presentaciones formalizadas por los titulares de diversos Juzgados del Departamento Judicial de La Plata y de asiento de dependencias de ésta Suprema Corte, mediante las cuales solicitan la suspensión de los términos procesales para el día de la fecha, así como los informes técnico remitidos por la Dirección general de Arquitectura y ;

CONSIDERANDO:

Que la situación de gravedad se mantiene en diversos inmuebles afectados a la presentación del servicio Jurisdiccional, que oportunamente diera origen a las Resoluciones de Presidencia de fechas 3 y 4 de abril, respectivamente, registradas bajo los números 197 y 198;

Que, en el caso de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y 2, sitios en la calle 7 N° 758 entre 524 y 525 el ingreso de agua en el inmueble y falta de servicios básicos en el mismo, constituye un caso de extrema gravedad;

Que, asimismo, se registra la existencia de importantes dificultades para el acceso a la justicia de profesionales y justiciables en el ámbito de la ciudad de La Plata;

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer el asueto y la suspensión de los términos procesales en en la Secretaría Penal de la Corte, los Juzgados de Familia n° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y, en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1, 2 y 3 para el día de la fecha, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos/que se cumplan.

2.- Disponer asueto y la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y 2 y en el Juzgado Civil y Comercial N° 18 todos ellos del Departamento Judicial La Plata, hasta nueva Resolución.

3.- Disponer la suspensión de términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan en la totalidad de los órganos jurisdiccionales, con sede en el casco urbano de la ciudad de La Plata.

4.-Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Abogados afectados por el temporal. Agilización del trámite de préstamo de expedientes a los letrados intervinientes para que en el lapso de 24 hs. procedan a extraer fotocopias de los mismos.**

**Res. N° 219 (Pres.).**

La Plata, 9 de abril de 2013.

VISTO: el requerimiento formalizado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata respecto de la situación de los letrados que se encuentran afectados en el ejercicio profesional por las inclemencias climáticas de público conocimiento,

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución S.S.J. N° 210/13 de esta Presidencia se dispuso que todos los Juzgados y Dependencias de este Tribunal contemplen el requerimiento de los abogados que planteen problemas en el normal desarrollo de su actividad y que merezcan una suspensión de plazos especial a su respecto.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y ante las denuncias de pérdida de la documentación efectuada por los profesionales en sus respectivos estudios, resulta necesario proceder en consecuencia,

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art 1°.- Disponer que todos los Órganos Jurisdiccionales del Departamento Judicial de La Plata agilicen el trámite de préstamo de expedientes a los

Abogados intervinientes, a fin de que en el lapso de 24 hs procedan a extraer fotocopias de los mismos.

El Colegio de Abogados Departamental deberá arbitrar los medios a fin de acreditar la situación de afectado de los profesionales solicitantes.

Art 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Lista de Peritos excluidos para actuar durante el presente período.**

**Res. N° 526**

La Plata, 27 de marzo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las comunicaciones cursadas por los organismos de contralor respecto de las sanciones aplicadas a los profesionales Auxiliares de la Justicia (conf. Ac. 3229, Anexo I, art. 40), y teniendo en cuenta que los mismos se encuentran inscriptos para actuar durante el presente período conforme lo resuelto por decisorio n° 3698/12, corresponde proceder a su exclusión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Excluir de las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia oficializadas por Resolución S.C.J. n° 3698 del 19 de diciembre de 2012, a los peritos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente.

2°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN.** Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Anexo

APELLIDO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	ORG. CONTR.- SANCION	INSCRIPTO EN:
BACIGALUPPI	ALEJANDRO EMILIO	DNI 14.846.471	LA PLATA	LA PLATA
CEBEIRO LAGE	HERNAN IGNACIO	DNI 25.692.624	MORON	SAN MARTIN -SAN MIGUEL
DANNUNZIO	MARIANO ANDRES	DNI 27.019.750	NECOCHEA	NECOCHEA
GATTI	PABLO OSCAR	DNI 17.815.881	LA PLATA	LA PLATA
GONZALEZ VILLAVICENC	MARIA GIMENA	DNI 29.952.855	MORON	San Isidro
MERLINI	CARLA	DNI 31.611.249	BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA
PIRIS	SEGUNDO DANIEL	DNI 12.195.531	TANDIL	Azul-TANDIL - OLAVARRIA
SABALZA	EDGARDO RUBEN	DNI 5.255.704	OLAVARRIA	Azul - OLAVARRIA

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Temporal. Normalización de actividades en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18.**

**Res. N° 225 (Pres.).**

La Plata, 10 de abril de 2012.

VISTO: Lo resuelto por la Presidencia de este Tribunal mediante el dictado de la Resolución registrada bajo el N° S.S.J. 200, los informes elaborados por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, y lo expuesto por la Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata,

Y CONSIDERANDO: Que la evolución favorable de la situación motivó la determinación del asueto con suspensión de los términos procesales en el órgano jurisdiccional precitado permite retomar la normal prestación del servicio de justicia, sin perjuicio de las reparaciones menores que restan ejecutarse en dicho Juzgado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- Dejar sin efecto el asueto con suspensión de términos procesales para el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata a partir del día 11 de abril del corriente año, día en el cual retomará su normal actividad.

Art. 2°.- Solicitar a la Secretaría de Planificación y a la Receptoría General de Expedientes departamental se reincorpore al Juzgado de marras a los futuros sorteos para asignación de causas.

3.-Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.